

Información enviada:

- formulariofirmado: **form-19906-1-2111.pdf**
- cfirma: **1**
- Tipo de persona: **Persona física**
- Documento de Identidad: **C.I.**
- Número de documento:
- País emisor: **Uruguay**
- Apellidos: **XAVIER NORATA**
- Nombres: **FRANCISCO**
- Domicilio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Acepto ser notificado en el correo electrónico indicado: **1**
- Asunto: **Arquitectura número de RUT**
- Información solicitada: **Necesito información acerca de la arquitectura del número de RUT; es decir, detalle de su composición, significado de cada una de las partes que lo componen (12 dígitos "AABBBBBBCCCD", comenzando con un prefijo de 2 dígitos, seguido de una serie de 6 dígitos, un sufijo de 3 dígitos y finalmente el dígito verificador) y los valores válidos que puede tomar cada parte (por ejemplo, es de mi entender que no existe RUT que comience con 22).A su vez necesito información con el máximo detalle posible acerca del algoritmo del dígito verificador y cómo validarlo manualmente, es decir, cómo obtener el dígito verificador conociendo los demás 11 dígitos.**
- Términos de la cláusula: **Acepto los términos**



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2024-5-1-0002222

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Señor Francisco Xavier Norata al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita: a) información acerca de la arquitectura del número de RUT, es decir, detalle de su composición, significado de cada una de las partes que lo componen (12 dígitos “AABBBBBBCCCD”, comenzando con un prefijo de 2 dígitos, seguido de una serie de 6 dígitos, un sufijo de 3 dígitos y finalmente el dígito verificador); y b) los valores válidos que puede tomar cada parte (por ejemplo, es de mi entender que no existe RUT que comience con 22). A su vez solicita información con el máximo de detalle posible acerca del algoritmo del dígito verificador y cómo validarlo manualmente, es decir, cómo obtener el dígito verificador conociendo los demás 11 dígitos;

II) que la Dirección General Impositiva adjuntó informe de la División Informática, en el que proporciona la información vinculada al literal a) del Resultando I), y asimismo indica que dicha Unidad Ejecutora tiene disponible en su página Web un servicio automatizado para la validación del RUT;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva en dictamen de fojas 9 y siguientes, informa que: a) el artículo 2 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, dispone que se considera pública toda información que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, estatal o no, salvo las excepciones o secretos establecidos por Ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales y b) se podrá brindar los datos indicados en el literal a) del Resultando I), con los límites establecidos por el artículo 14 de la Ley N° 18.381;

II) que asimismo el órgano asesor señala que la información referenciada en el literal b) del Resultando I), debe ser clasificada como reservada al amparo del literal C del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en tanto el conocimiento de tal información, podría llegar a dar lugar a que particulares pudieran crear números de RUT que sean en apariencia válidos, y con los mismos, idear diversas maniobras o manipular esa información con fines ilegales, lo cual

podría llegar a dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;

III) que por Resolución N° 836/2024, de 16 de abril de 2024, dictada por la Directora General de Rentas, resolvió clasificar como reservada la información indicada en el literal b) del Resultando I), al verificar la causal de reserva establecida en el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el Señor Francisco Xavier Norata respecto de los datos indicados en el literal a) del Resultando I), los que se encuentran agregados a fojas 14, y se entregarán en formato papel a cargo del interesado.
- 2º) Deniégase el acceso a la información indicada en el literal b) del Resultando I), por tratarse de información clasificada como reservada.
- 3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

009085

Montevideo, 25 ABR 2024

2024-5-1-0002222

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Señor Francisco Xavier Norata al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita: a) información acerca de la arquitectura del número de RUT, es decir, detalle de su composición, significado de cada una de las partes que lo componen (12 dígitos "AABBBBBBCCCD", comenzando con un prefijo de 2 dígitos, seguido de una serie de 6 dígitos, un sufijo de 3 dígitos y finalmente el dígito verificador); y b) los valores válidos que puede tomar cada parte (por ejemplo, es de mi entender que no existe RUT que comience con 22). A su vez solicita información con el máximo de detalle posible acerca del algoritmo del dígito verificador y cómo validarlo manualmente, es decir, cómo obtener el dígito verificador conociendo los demás 11 dígitos;

II) que la Dirección General Impositiva adjuntó informe de la División Informática, en el que proporciona la información vinculada al literal a) del Resultando I), y asimismo indica que dicha Unidad Ejecutora tiene disponible en su página Web un servicio automatizado para la validación del RUT;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva en dictamen de fojas 9 y siguientes, informa que: a) el artículo 2 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, dispone que se considera pública toda información que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, estatal o no, salvo las excepciones o secretos establecidos por Ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales y b) se podrá brindar los datos indicados en el literal a) del Resultando I), con los límites establecidos por el artículo 14 de la Ley N° 18.381;

II) que asimismo el órgano asesor señala que la información referenciada en el literal b) del Resultando I), debe ser clasificada como reservada al amparo del literal C del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en tanto el conocimiento de tal información, podría llegar a dar lugar a que particulares pudieran crear números de RUT que sean en apariencia válidos, y con los mismos, idear diversas maniobras o manipular esa información con fines ilegales, lo cual

VD

podría llegar a dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;

III) que por Resolución N° 836/2024, de 16 de abril de 2024, dictada por la Directora General de Rentas, resolvió clasificar como reservada la información indicada en el literal b) del Resultando I), al verificar la causal de reserva establecida en el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el Señor Francisco Xavier Norata respecto de los datos indicados en el literal a) del Resultando I), los que se encuentran agregados a fojas 14, y se entregarán en formato papel a cargo del interesado.
- 2º) Deniégase el acceso a la información indicada en el literal b) del Resultando I), por tratarse de información clasificada como reservada.
- 3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCION
GENERAL
IMPOSITIVA

13

DIVISION INFORMÁTICA

2024/05/005/00/00/40715

Montevideo, Abril 12 de 2024.

De acuerdo a la información solicitada referente a la información acerca de la arquitectura del número de RUT: detalle de su composición, significado de cada una de las partes que lo componen (doce dígitos, comenzando con un prefijo de dos dígitos, seguido de una serie de seis dígitos, un sufijo de tres dígitos y finalmente el dígito verificador), corresponde informar lo siguiente:

- Los dos primeros dígitos (prefijo) representan la Unidad Operativa donde el Contribuyente se inscribió presencialmente.
- La serie de seis dígitos es un número secuencial.
- El sufijo de tres dígitos es una constante.
- Y el último dígito es el dígito verificador.

La Dirección General Impositiva tiene a disposición en su página Web un servicio automatizado para la validación del RUT.

Es cuanto corresponde informar.

El Director de la División Informática
de la Dirección General Impositiva

CARLOS VIDAL